

superficie construida entre ambas plantas, de ciento nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, y una útil, de ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados; linda; por su frente, paso; derecha-entrando, finca número veinte, y en parte plaza B; por la izquierda-entrando, finca número dieciocho; y fondo, plaza B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.019, libro 329, folio 48 vto., finca 34.657, inscripción 5.ª.

El tipo para la primera subasta es de doce millones de pesetas (12.000.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 4086

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, M.ª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0144/90 que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Piedad López Fernández y Manuel Ramos Ato, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de junio de 1993, a las trece y treinta horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día quince de julio de 1993, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día siete de septiembre de 1993, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la pri-

mera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aprezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena. Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Único lote, consistente en vivienda en Cieza, Avenida de Abarán, en la primera planta, centro, con una superficie construida de ciento veintidós metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y servicios, inscrita al tomo 640, folio 148, finca número 17.806, tasada en cuatro millones noventa y tres mil pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4087

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0479/89, a instancia de Banco Pópulo Español, S.A. contra Francisco Méndez España, María Dolores Raja Verdú, Ginés Méndez Martínez, Benito Sánchez Méndez, Juana Méndez González y Mariche, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la tercera subasta, el día cuatro de junio próximo y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo y con las demás condiciones.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamen-

te a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art.º 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/ son la(s) siguiente(s)

1. Solar. Sito en Mazarrón, calle Calatrava, también fachada a callejón sin nombre, con una superficie de 229.16 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1217, libro 281, folio 162, finca número 22.618. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas.

2. Vivienda en planta quinta de un edificio sito en Mazarrón, esquina a las calles Puigcerver y Calatrava, con una superficie de 97,84 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1252, libro 298, folio 224, finca número 24.631. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

3. Una casa en el Puerto de Mazarrón, en la calle del Caído Muñoz Tornel, n.º 7, con una extensión superficial de 150 metros cuadrados. También linda con calle del Sereno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 223, folio 202, finca número 15.411. Valorada a efectos de subasta en ocho millones de pesetas.

Importa la total valoración la suma de dieciséis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 4088

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día cuatro de junio a las once treinta horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 0477/91 instados por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A. contra Nilo, Francisco López Marín (y contra su esposa a efectos art. 144 RGT. Hipotecario) y Vicente Nieto Bautista (y contra su esposa a efectos art. 144 RGT. Hipotecario).

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día treinta de junio a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo, el día veintiséis de julio a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art.º 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta

1.º 12 mesas de despacho de distintos tamaños colores y marcas de madera todas ellas. Valoradas a efectos de subasta en doscientas sesenta y cuatro mil pesetas.

2.º 26 sillas y sillones de distintos modelos colores y tapizados algunos giratorios y con ruedas. Valoradas a efectos de subasta en noventa y una mil pesetas.

3.º 30 calculadoras de distintos tamaños y marcas. Valoradas a efectos de subasta en ciento cinco mil pesetas.

Importa la total valoración la suma de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 4089

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia y su Partido.

Por medio del presente Edicto hago saber: Que en el procedimiento de venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 786/91, a instancia del Procurador Don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A. contra Don José Vilchez López, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día quince de julio de 1993 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación con sujeción al tipo de seis millones trescientas cuarenta mil pesetas, establecida en la escritura. Para el caso que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 16 de septiembre de 1993 y hora de las once de su mañana en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera. Igualmente y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día catorce de octubre de 1993 y hora de las once de su mañana en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Infante Don Juan Manuel, cuenta 309 000018078691, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas (art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).